



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@municipadpadreabad.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°046-2019-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytia, 10 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 1046-2019, de fecha 28 de enero del 2019, presentado por el Administrado **ERMO ROLANDO VALDIZAN JUANAN**, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO AGUAYTIA EXPRESS S.R.L, Informe Técnico N° 002-2019-MPPA-GSPyGA-SGTTYT/ACM, Informe legal N° 00467-2019-GAJ-MPPA-A; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Padre Abad goza de las funciones específicas exclusivas de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia, respetando el principio de la especialidad de la norma previsto en la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias;

Que, el numeral 17.1 inciso e) del Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, precisa que las Municipalidades Provinciales tienen la competencia de gestión en materia transporte y tránsito terrestre; dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. *En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte*", cuya competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente; asimismo el Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final, respecto a las Ordenanzas y Normas Regionales y Provinciales precisa que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios en el caso de Lima y Callao y de trescientos sesenta (360) días calendarios en el resto del país, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, los Gobiernos Regionales y Provinciales *deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el presente Reglamento y/o adecuar las actualmente existentes conforme a las disposiciones del mismo*; a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, *queda en suspenso toda norma complementaria expedida por los gobiernos regionales y provinciales en materia de transporte terrestre de personas o mercancías, que contraría, desnaturalice, transgreda o exceda lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Esta suspensión estará vigente hasta que estas normas complementarias cumplan con adecuarse a lo que dispone este Reglamento.*

Que, siguiendo esa línea normativa, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre del 2016, **APROBO EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD**; en sus Artículos 93°, 95° y 98° establece el otorgamiento de autorizaciones de ruta previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) años, vencido el plazo caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso podrá continuar prestando el servicio.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 1046-2019**, de fecha 28 de enero del 2019, presentado por el señor **ERMO ROLANDO VALDIZAN JUANAN**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO AGUAYTIA EXPRESS S.R.L**, solicita Autorización de ruta de transporte terrestre regular de personas y mixto en los recorridos de: Aguaytia-Huipoca-San Alejandro-Von Humboldt Km. 86 - Km. 4.200 de la Carretera Fernando Belaunde Terry - Neshuya Km. 60 - Curimana y viceversa; Aguaytia-Boquerón-Velo de la Novia-Previsto-Divisoria y viceversa; Aguaytia-Shambillo-Shambo-Yamino-Paujil y viceversa; Aguaytia-Nuevo Progreso-Nuevo San Martín-Santa Rosa- Jaén- Vigo-Valle de Sion-Leticia-Nuevo Perú-Olivos-Santa Ana y viceversa; Aguaytia-Puerto Azul-Guayabal-Alto San Alejandro y viceversa; Aguaytia-San Miguel-Mapuya-Pampa Hermosa y viceversa; Aguaytia-CC.NN. Sinchi Roca y viceversa; Aguaytia-Valle de Brisas de Shanantia y viceversa en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescrito en el Artículo 3° numeral 3.11, así como el numeral 55.1 del Artículo 55 " requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@municipalidadpadreabad.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



Que, es de tenerse en cuenta lo prescrito en el Artículo 12-A del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece "En caso que las autoridades regionales y/o locales emitan disposiciones que *contravengan, desconozcan, excedan o desnaturalicen* las normas de ámbito nacional en materia de transporte, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones podrá iniciar las acciones a que hubiere lugar contra dichas disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos por la aprobación de las normas transgresoras, conforme a la normatividad vigente."

Que, conforme se desprende de los antecedentes al Expediente Administrativo N° 1046-2019, respecto a la autorización de ruta petitionado por el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO AGUAYTIA EXPRESS S.R.L.**, que teniendo los vehículos de categoría "M" o categoría "N" y los papeles necesarios para prestar el servicio de rutas requerido, según el análisis técnico dada en el Informe Técnico N° 002-2019-MPPA-A-GSPyA-SGTTYT/ACM, el expediente presentado cumple con los requisitos conforme lo establece el TUPA institucional.

Que, de conformidad con el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la Resolución, el Informe Técnico N° 002-2019-MPPA-A-GSPyA-SGTTYT/ACM emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre y el Informe legal N° 00467-2019-GAJ-MPPA-A emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 16.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de Padre Abad y conforme al Texto Único de Procedimiento Administrativo de esta Municipalidad; motivo por lo que se debe considerar procedente la autorización de servicio en: Aguaytía-Huipoca-San Alejandro-Von Humboldt Km. 86 - Km. 4.200 de la Carretera Fernando Belaunde Terry - Neshuya Km. 60 - Curimana y Viceversa; Aguaytía-Boquerón-Velo de la Novia-Previsto-Divisorio y viceversa; Aguaytía-Shambillo-Shambo-Yamino-Paujil y viceversa; Aguaytía-Nuevo Progreso-Nuevo San Martín-Santa Rosa- Jaén- Vigo-Valle de Sion-Leticia-Nuevo Perú-Olivos-Santa Ana y viceversa; Aguaytía-Puerto Azul-Guayabal-Alto San Alejandro y viceversa; Aguaytía-San Miguel-Mapuya-Pampa Hermosa y viceversa; Aguaytía-CC.NN. Sinchi Roca y viceversa; Aguaytía-Valle de Brisas de Shanantia y viceversa; supeditándose en caso necesario al reordenamiento del paradero dispuesto por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a la perspectiva urbanística.

Que, siendo el servicio de transporte terrestre de personas, de necesidad y utilidad pública por tratarse de una actividad económica básica para el desarrollo de la Provincia de Padre Abad y de la Región de Ucayali, y de conformidad con el numeral 17.1 *inc. e)* del Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, debe ser atendido lo solicitado por el Administrado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio al administrado **ERMO ROLANDO VALDIZAN JUANAN** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO AGUAYTIA EXPRESS S.R.L.**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR AUTORIZACIÓN DE SERVICIO a la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO AGUAYTIA EXPRESS S.R.L.**, con vigencia de diez (10) años, contados a partir del 10 de diciembre del 2019 hasta el 09 de diciembre del 2029; en los recorridos de:

1. Aguaytía-Huipoca-San Alejandro-Von Humboldt Km. 86 - Km. 4.200 de la Carretera Fernando Belaunde Terry - Neshuya Km. 60 - Curimana y Viceversa;
2. Aguaytía-Boquerón-Velo de la Novia-Previsto-Divisorio y viceversa;
3. Aguaytía-Shambillo-Shambo-Yamino-Paujil y viceversa;
4. Aguaytía-Nuevo Progreso-Nuevo San Martín-Santa Rosa- Jaén- Vigo-Valle de Sion-Leticia-Nuevo Perú-Olivos-Santa Ana y viceversa;
5. Aguaytía-Puerto Azul-Guayabal-Alto San Alejandro y viceversa;
6. Aguaytía-San Miguel-Mapuya-Pampa Hermosa y viceversa;
7. Aguaytía-CC.NN. Sinchi Roca y viceversa;
8. Aguaytía-Valle de Brisas de Shanantia y viceversa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@municipadpadreabad.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



Siendo la relación de vehículos y conductores la siguiente;

AÑO	MARCA	PLACA	CONDUCTOR	LICENCIA
2008	TOYOTA	AWE-029	YONEL FRANK BRUNO CRESPO	Y-71864262
1996	TOYOTA	B3G-484	MELECIO DOLORES YABAR	M-22504086
2012	TOYOTA	C0N-088	ROLIN BENANCIO SANCHEZ	Y-42365648
1994	TOYOTA	B2X-570	GENER YONSON VASQUEZ ZUÑIGA	Y-45253044
1996	NISSAN	D4N-293	PABLO VALDIZAN HERRERA	M-22987209
2004	TOYOTA	W3C-449	JAVIER GARCIA SAAVEDRA	Y-00105959
2014	TOYOTA	F8L-049	TEODORO CUEVA ESPINOZA	M-22436352
2000	TOYOTA	D5Q-236	ANDRES VALDIZAN JUANAN	M-00187323
2010	TOYOTA	A8C-257	YONEL BRUNO EXALTACIÓN	Y-22496192
1995	TOYOTA	W2E-365	ERMO ROLANDO VALDIZAN JUANAN	M-22527333
2014	NISSAN	ACX-570	KEVIN SATURNINO NAVARRO POMAZONGO	Y-76732637
2001	TOYOTA	AAJ-272	TONY SILVA PALOMINO	Q-40308313
2011	TOYOTA	B8H-117	RICHAR WELLIGTON TOLENTINO CONDEZO	Y-41355670
2012	HYUNDAI	D7M-022	ROYCE MANUEL ROJAS PIPO	Y-00182841
2009	MG	B5A-446	JOSE LUIS SOLORZANO TARAZONA	Q-40484608
1996	DAEWOO	D4X-174	MELGAR RAMOS VARGAS	M-22888140
2007	TOYOTA	B5Z-069	LUIS SOLORZANO TARAZONA	Y-40571310
1979	TOYOTA	D4X-175	OSCAR ATILIO DOLORES YABAR	Y-22445092
1999	DAEWOO	C2J-510	ELEUDORO ANGUIS CALERO	M-46161948
2010	TOYOTA	W1H-256	LUIS PABLO ESTEBAN TOLENTINO	M-09960590
2017	TOYOTA	U1G-007	LUIS LENNIN HIDALGO RIVERA	Y-44133939
1998	TOYOTA	D3X-380	KOBY ROLAND VALDIZAN FLORES	M-71877527
2012	HYUNDAI	D2Y-009	DIOFINES REYES MALLMA	Y-80022457
2002	TOYOTA	W4F-282	VICTOR CLAUDIO NAVARRO AGUILAR	Y-20525957
1996	TOYOTA	D3X-134	HUNDER IVAN GUERREROS MORALES	Q-43863618
1999	HYUNDAI	B2H-154	CARLOS DAVID GUILLERMO SILVA	Y-44756154
2008	TOTOTA	D4U-713	LUIS TRUJILLO BRAVO	Y-00187522
2008	TOTOTA	M2W-890	GILBERTO MODESTO BRAVO TORRES	Y-70241898
2012	TOTOTA	D4W-756	ALEX BETETA CANCIA	Y-44741120
2008	TOTOTA	B2V-861	GILMER SAUL SANABRIA PERALTA	Y-42091224
1998	TOTOTA	D5U-907	DAVID DALI PINEDO ROMAN	Y-44859652

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **INTERRUPCIÓN** del servicio por tres (3) días calendarios consecutivos o cinco (5) días calendarios no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, se declarará Abandono de la autorización para el servicio de transporte *procediendo a cancelar la Autorización correspondiente*, conforme al Artículo 62° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Ing. David Antonio Ferreyra Acho
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL